



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.767.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 155612/5 - Fichero N° 52 y Letra "F" - N° 172473/1 - Fichero N° 56, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 05027-2 y 05028-2; y

CONSIDERANDO:

Que la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal actualmente en vigencia prevé una Secretaría denominada de Integración Comunitaria, bajo cuya conducción dispone la existencia de tres Subsecretarías: de Promoción Social, de Cultura y de Salud y Medio Ambiente.

Que en el curso del primer año de vigencia de esta estructura se ha considerado conveniente, a la luz de las conclusiones obtenidas a partir del propio hacer, reconsiderar la organización del área mencionada con miras a lograr un mejor aprovechamiento de la misma.

Que de esa experiencia surge que las competencias y el accionar de cada una de las Subsecretarías mencionadas están fuertemente direccionadas por la especificidad de la materia ligada a cada una de las facetas de la promoción humana de la que se ocupan.

Que, paralelamente, y a diferencia de ellas el rol de la Secretaría que las comprende, impone una cantidad y diversidad de asuntos sobre los que compartir información, aunar criterios y definir cursos de acción, torna cada vez más compleja la proyección de una tarea articulada en materia tan diversa y basta.

Que la Secretaría de Integración Comunitaria tiene reservada para sí además, por la Ordenanza mencionada, las competencias vinculadas con los temas de educación y capacitación para mejorar la empleabilidad de importantes sectores de la comunidad afectados por la crisis socio económica que se desató en 2001, así como los programas que se relacionan con la promoción de proyectos productivos para esos sectores, lo que acrecienta la dificultad para cumplir en tiempo con tamaña tarea.

Que en estas consideraciones inciden además los nuevos programas que los Ministerios de Desarrollo Social y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, han trasladado a los municipios mediante un vínculo ahora más constante y estrecho entre ambos niveles del estado, generando nuevas oportunidades para desarrollar infraestructura de salud, educativa, comunitaria, de vivienda, de empleo, que determinan una variada gestión, intensa en su trámite y seguimiento, circunscriptos a la Secretaría en cuestión.

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que estas conclusiones avalan la propuesta de una reestructuración del área denominada originalmente de Integración Comunitaria para fortalecer y hacer más efectiva la acción de cada uno de sus sectores.

Que en tal sentido se considera que la organización de dos núcleos - el de Promoción Social, Salud y Medio Ambiente por una parte - y el de Educación y Cultura por el otro, contribuirán a agilizar la revolución de los temas que son materia de cada uno, planteando una estructura que cobre más rapidez en su dinámica diaria.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el *artículo 1º de la Ordenanza N° 3632*, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 1º)** El despacho de los negocios del Departamento Ejecutivo estará a cargo de las siguientes:

a) SECRETARÍAS

1. De Coordinación General de Intendencia
2. De Gobierno
3. De Hacienda
4. De Obras y Servicios Públicos
5. De Programación Económica
6. De Educación y Cultura
7. De Desarrollo Humano

b) SUBSECRETARÍAS:

1. De Obras Públicas y Privadas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
2. De Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
3. De Salud y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano
4. De Cultura dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura."

Art. 2º) Modifícase el *artículo 13º de la Ordenanza N° 3632*, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 13º) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:** a dicha Secretaría le compete en particular:


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- 1.- Evaluar y controlar el funcionamiento de los establecimientos educativos que dependen de la Municipalidad, fiscalizando la correcta administración e inversión de fondos y dictando las normas reglamentarias que considere convenientes.
- 2.- Estimular, promover y organizar actividades y disciplinas que contribuyan al afianzamiento del perfil cultural de la ciudad.
- 3.- Dirigir la educación y la enseñanza en los establecimientos educativos de Nivel Inicial que dependen de la Municipalidad y del Liceo Municipal, fiscalizando y evaluando su labor, velando por la correcta administración e inversión de fondos y dictando las normas reglamentarias que considere convenientes.
- 4.- Planificar y ejecutar acciones que promuevan el mantenimiento y la mejora educativa de las instituciones de la comunidad.
- 5.- Establecer lazos de comunicación entre las instituciones escolares de la ciudad y el municipio con el objeto de apoyar la tarea sustantiva de éstas, asumiendo este órgano de gobierno el rol de agente educativo con miras a colaborar en el aumento de la calidad de la propuesta educativa del sistema escolar y en la búsqueda de posibles soluciones integrales a problemáticas actuales.
- 6.- Administrar los recursos, organizar la infraestructura y ejecutar los programas educativos que posibiliten la construcción de una red que comunique y relacione entre sí a las instituciones, entidades y grupos de la ciudad cuya finalidad implícita, explícita, principal o como complemento de sus funciones, sea la formación de los ciudadanos con el fin de diseñar y potenciar un proyecto educativo de y para la comunidad rafaélina.".-

Art. 3º) Incorpórase a la *Ordenanza N° 3632, como artículo 13º) bis*, el siguiente:

"Art. 13º bis) SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO: a dicha Secretaría le compete en particular:

- 1.- Integrar la convocatoria que la Municipalidad planifique procurando la participación comunitaria en la solución de problemas y en la ejecución de proyectos de índole social, sanitaria, ambiental, dirigida a entidades, organismos e instituciones de la ciudad.
- 2.- Coordinar las políticas y acciones específicas de la Subsecretaría dependiente del área que requieran la participación integrada de la misma en su proyección a la comunidad.
- 3.- Coordinar acciones destinadas a elevar la calidad de vida de los habitantes, actuando sobre su realidad social y sanitaria, optimizando para ello, los recursos y esfuerzos de todos los sectores sociales intervinientes.
- 4.- Desarrollar programas que fomenten la solidaridad, el esfuerzo, la cooperación, la pertenencia a la ciudad y la responsabilidad individual y grupal como pilares básicos de la convivencia ciudadana.

St. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- 5.- Organizar en los distintos ámbitos acciones tendientes al fomento del deporte.
- 6.- Coordinar el funcionamiento de Comisiones Municipales.
- 7.- Participar en todos los planes, programas y proyectos de acción social y de promoción comunitaria, generados por el Estado Provincial o Nacional, que redunden en beneficio de nuestra población.
- 8.- Concentrar información, coordinar políticas y estrategias de acción en beneficio de las personas con capacidades diferentes, articulando su labor con las instituciones, en la satisfacción de las necesidades del sector.
- 9.- Participar y promover espacios compartidos de articulación de políticas públicas relativas a temas sociales, vivienda, empleo, cultura, educación, discapacidad, salud, deportes y recreación.
- 10.- Realizar estudios y diagnósticos de la realidad social sobre la que deberá actuar.
- 11.- Promover la capacitación y fomentar el espíritu emprendedor en los sectores asistidos por planes sociales, estimulando el desarrollo de iniciativas asociativas.
- 12.- Evaluar y apoyar las iniciativas comunitarias que brindan contención alimentaria y social a sectores con Necesidades Básicas Insatisfechas, optimizando la aplicación de los recursos y elevando la calidad integral del servicio.
- 13.- Intervenir en la problemática de los asentamientos irregulares de la ciudad relevando y asistiendo desde lo social, en los programas que procuren su relocalización y el mejoramiento integral del hábitat.
- 14.- Organizar la participación de los sectores vulnerables de la comunidad, promoviendo la autoconstrucción de sus viviendas en procesos de esfuerzo propio y ayuda mutua.
- 15.- Participar en tareas preventivas y de apoyo en materia de salud, en coordinación con el S.A.M.Co. Rafaela Dr. Jaime Ferré".

Art. 4º) Derógase el artículo 17º) de la Ordenanza N° 3632.-

Art. 5º) Modifícase el artículo 22º) de la Ordenanza N° 3632 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 22º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reasignar en lo sucesivo las competencias y denominaciones de los órganos creados por esta Ordenanza, dentro de la estructura del Gabinete previsto y siempre que no se altere el número de Secretarías y Subsecretarías".-

Art. 6º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticinco
días del mes de enero de dos mil
cinco.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




LIC. GERMAN J BOTTERO
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela